

O R D E N A N Z A N° 656/89.-

Ramallo, 26 de mayo de 1989

V I S T O:

El estado actual que presenta el arbolado urbano de localidades del Partido de Ramallo en sus distintas especies que ornamentan las calles de estas localidades; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario cubrir con nuevas plantas teniendo en cuenta las especies, los espacios vacíos producidos en muchas cuadras desde hace tiempo y que es producto de la falta del cuidado correspondiente por parte de los vecinos frentistas y otros responsables.

Que se hace imprescindible establecer un ordenamiento adecuado que permita reponer los árboles destruidos y mantener en buen estado los existentes.

Que el arbolado urbano nos brinda servicios que no pueden ser satisfechos por ningún otro medio, razón por la cual en algunas ciudades del país, ordenanza por medio, se considera al árbol, a todo árbol, como "servicio público".

Que este patrimonio urbano que nos ofrecen los árboles debe ser protegido y fomentado desde este Honorable Cuerpo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: A partir del corriente año se establece en todo el Partido de Ramallo la **CAMPANIA ANUAL DE ARBOLADO URBANO.**

ARTICULO 2°: Las etapas a cumplimentar en esta Campaña serán las siguientes: mayo-junio: limpieza y/o poda. julio-agosto: reposición de especímenes faltantes y/o nuevas plantaciones. sept. octubre: fumigación anti- parasitaria.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 1989.**